



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

INFORME SOLICITADO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA Y VALORACIÓN DE SOBRE 3 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ZONA "B".

1.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA.-

Se emite el presente informe a requerimiento de la Mesa de Contratación y conforme a las siguientes exigencias normativas:

**Artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Ofertas con valores anormales o desproporcionados:**

1. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

En este sentido y, en cumplimiento de las determinaciones de la disposición mencionada y teniendo en cuenta que –inicialmente– la proposición de la mercantil Eulen está incurso en temeridad en cuanto a los suministros y trabajos por valoración, conforme a las previsiones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que indica:

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP. A efectos de justificación de la proposición, será objeto de especial consideración que el coste/hora de personal y sus cotizaciones sociales se han estimado de acuerdo a la normativa vigente aplicable, incluido el convenio colectivo correspondiente, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el citado artículo 152 del TRLCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Procede emitir el presente informe, instado el asesoramiento preceptivo del Servicio de Jardines y, se analiza la documentación justificativa aportada por la licitadora que viene a aportar la justificación de su oferta en los términos que técnicamente considera convenientes.

Analizados los motivos expuestos por la empresa EULEN y la documentación aportada para justificar su oferta económica a la partida de suministros y trabajos por valoración (con baja del 47%), concluimos:

- Que por la solvencia de Eulen, S.A, que permite disponer de costes indirectos ajustados, por las ventajas de la red de proveedores de Eulen, S.A, por la proporción del importe de la partida de valoración respecto al presupuesto global del servicio, e incluso admitiendo lo razonado como estrategia comercial de la empresa, se concluye que es posible hacer suministros a precios ventajosos sin mermar la viabilidad del servicio.
- Que hay garantías de que la empresa lo llevará a cabo en la cuantía y con la calidad prevista, dado que además se ratifica mediante compromiso expreso en este mismo sentido.

En cuanto a la solvencia económica y técnica, se ha justificado la misma mediante la acreditación de servicios similares en los Ayuntamientos de Valladolid y Salamanca con un importe medio anual de 6.437.910'66 euros, por otra parte, teniendo en cuenta el volumen de facturación que señala justifica el ahorro de costes para la ejecución del contrato, así como las "posibles pérdidas" derivadas del mismo, teniendo en cuenta el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

volumen de facturación de 600 millones de euros y fondos propios de 132 millones de euros.

En cuanto a costes de personal indica que los costes indirectos se imputarán a la estructura Eulen S.A en la provincia de Granada, además de que teniendo en cuenta su volumen de recursos humanos que supera los 6.000 trabajadores, se podrán poner a disposición del servicio minorando costes en el mismo, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en materia laboral incumben a los contratistas de carácter general y de forma particular en el contrato que nos ocupa según resulta de las previsiones del convenio de aplicación y en los términos que se indican en la estipulación 26 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Adicionalmente justifica también otras ventajas de su estructura en justificación de su oferta como la red de proveedores que supone incrementar la red de descuentos comerciales aplicados teniendo en cuenta el volumen de pedidos.

Por último se indica que la -baja temeraria- inicialmente detectada no alcanza al presupuesto global del servicio sino a un porcentaje mínimo del mismo, el 6'22 %, correspondiente a la gestión de suministros y trabajos por valoración de tal forma que para este caso se oferta la aplicación de una baja del 47 %, esto es, en el resto del contrato con un presupuesto del 93'78 % no existe temeridad en los términos del TRLCs, lo que hace aún más difícil mantener la inviabilidad de la proposición.

Finalmente en cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, debe destacarse que entendemos que la oferta puede ser objeto de cumplimiento consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la misma, teniendo en cuenta que cada uno de los factores reflejados contiene todos los elementos que el licitador ha tomado en consideración para la presentación de la oferta, especialmente los que son obligaciones impuestas en virtud de la documentación contractual, de tal forma que justifica la misma, por ello toca a la Administración resolver que sea la más ventajosa económicamente hablando y, en los términos de la normativa contractual esto es, desde el punto de vista técnico y económico, todo ello en cumplimiento de los principios que presiden la legislación citada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

En definitiva, debe entender por justificada la oferta presentada una vez atendida la justificación de la misma que detalla los ahorros de costes en la ejecución del contrato, de tal manera que se consideran argumentos suficientes que permiten al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar acabo el contrato.

2.- VALORACIÓN DEL SOBRE 3 “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.-

Considerando que se da por válida la justificación presentada se procede a la valoración del sobre 3. Basándonos en el informe anteriormente emitido añadimos la puntuación correspondiente.

El Pliego que rige la licitación establece los siguientes criterios de adjudicación en cuanto a la oferta económica:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
7.	BAJA A LA CUOTA ANUAL DE CONSERVACIÓN	hasta 50 puntos

Forma de valoración:

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta de cuota anual de conservación, se aplicará la siguiente fórmula:

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 50 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 50 puntos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:

a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.

c) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

Puntuación Oferta (i) = $50 * (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja}[i]) / \text{porcentaje de baja máximo})$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará el régimen jurídico previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, cuando exista un único licitador la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el presente caso la oferta presentada por Eulen, S.A. fija una baja sobre el canon anual de conservación en un 14,85 %, por tanto al no superar el límite establecido por el citado artículo obtendría la máxima puntuación fijada en **50 puntos**.

8. BAJA AL CUADRO DE PRECIOS hasta 10 puntos

Forma de valoración:

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la baja ofertada a *los precios recogidos en las bases de precios referenciados en el expediente de contratación* (anexo 6 al pliego de prescripciones técnicas y base de precios de paisajismo, actualizado a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones), se aplicará la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

1. El precio se puntúa de forma creciente a mayor baja sobre el precio de licitación.
2. Oferta sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
3. Oferta más ventajosa económicamente de entre las presentadas: 10 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 10 puntos.
4. Para el resto de ofertas se calculará la puntuación con arreglo al porcentaje de baja en relación con la oferta -más baja-. El algoritmo aplicable es el siguiente:
 - a) Se determina cual es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el anterior apartado y se le denomina porcentaje baja máximo.

c) Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

Puntuación Oferta (i) = $10 \cdot (1 - (\text{porcentaje baja máximo} - \text{porcentaje baja}[i]) / \text{porcentaje de baja máximo})$

Cuando el valor de puntos oferta (i) sea negativo, se asignará 0 (cero) puntos.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas bajas que resulten desproporcionadas o temerarias se aplicará el régimen jurídico previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85, cuando exista un único licitador la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el presente caso la oferta presentada por Eulen, S.A. fija una baja sobre el cuadro de precios en un 47 % , por tanto al superar el límite establecido por el citado artículo se requirió a dicha empresa para que justificase la baja ofertada, que tras la recepción de dicha justificación y su aceptación por los técnicos que suscriben, se procede a su puntuación según lo previsto obteniendo la máxima de **10 puntos**.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SERVICIO DE JARDINES

3.- RESUMEN DE PUNTACIONES.-

- Puntuación oferta Técnica.- 36,20 puntos
- Puntuación baja a la cuota anual de conservación.- 50 puntos
- Puntuación a la baja al cuadro de precios.- 10 puntos.

Total puntuación.- 96,20 puntos.

En Granada a 7 de junio de 2018

LOS TÉCNICOS DE JARDINES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Fdo: José Manuel Linares García

Fdo: Adolfin Muñoz López

Fdo: Pedro Vázquez Fernández

CONTRATACION